

pales, reunirán a los maestros, capataces, mayordomos y empleados principales de fábricas, haciendas y almacenes y por votación se nombrarán: un Presidente, un Vice-Presidente, doce vocales y sus suplentes. El Presidente y Secretario Municipales serán, sin excusa ni pretexto, Tesorero y Secretario respectivamente de la Mesa Directiva de la Unión.

VII.—Elejidos e instalados los funcionarios, deberán reunirse invariablemente todos los sábados a las 9 p. m. en el local que designe el Presidente Municipal y concurrir a citaciones extraordinarias del Secretario. Las Mesas Directivas serán renovadas cada año, haciéndose las elecciones el último sábado del mes de noviembre y tomando posesión la nueva Mesa Directiva, el primer sábado del mes de enero. Para las elecciones generales se convocarán a los obreros de la Unión por los medios que designen los Estatutos.

VIII.—El Secretario levantará una acta detallada de cada sesión y remitirá una copia al Departamento del Trabajo.

IX.—El Presidente de la Mesa, nombrará comisiones para el desarrollo de este programa y funcionamiento perfecto de los Estatutos. Cada comisión será integrada por tres vocales y éstos presentarán un dictámen a la Mesa Directiva, la que a su vez los dará a conocer al Departamento del Trabajo. Serán nombradas comisiones de Hacienda, de Beneficencia, de Propaganda y de Investigación. Las obligaciones de cada una de estas comisiones quedarán definidas en los Estatutos que se formulen; también en ellos se dará a conocer la remuneración que cada uno de los miembros de la Mesa deberá percibir de los fondos de la Unión.

**Jesús Alvarez del Castillo.**